SECRETARÍA GENERAL

C/ Bravo Murillo, n.º 38. Madrid 28015
secgral@adm.uned.es

D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día ocho de marzo de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados.

09.04. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación de los Estatutos del Centro Asociado de Ponferrada para la adaptación a los requerimientos de la IGAE de diciembre de 2021 para su declaración como Medio Propio, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

SARA REAL CASTELAO, SECRETARIA DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN PONFERRADA

CERTIFICA:

Que, en la reunión de la Junta Rectora del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, celebrada el día 21 de enero de 2022, en el segundo punto del orden del día, se aprobó por unanimidad la **propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada para su adaptación a los requerimientos de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público con objeto de convertirse en medio propio y servicio técnico de la universidad nacional de educación a distancia.**

Las modificaciones aprobadas, son:

PRIMERO. Sustituir el inciso final del artículo 1, *"Composición del Consorcio*", por el párrafo siguiente:

"Podrán incorporarse a este Consorcio otras entidades conforme al procedimiento y requisitos previstos en estos Estatutos".

SEGUNDO. Añadir, en la letra c) del artículo 5, *"Régimen jurídico general"*, los dos párrafos siguientes:

"En el momento en que el consorcio sea declarado medio propio y servicio técnico de la UNED el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le puedan conferir al Consorcio será el correspondiente a la UNED, en tanto que administración de adscripción, y a las normas y acuerdos por esta generados en el ejercicio de sus competencias.

En todo caso, y en virtud de la prohibición establecida en el artículo 32.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Consorcio no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la UNED, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de ellas".

TERCERO. Añadir al final del párrafo segundo del artículo 8, *Objeto del Consorcio*, el siguiente texto:

"para la prestación de servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión y apoyo a la docencia".

CUARTO. Intercalar, en el artículo 13.2, relativo a las funciones de la Junta Rectora, y con la letra q), una nueva, con el tenor literal que sigue, recolocando al final la hasta ahora contenida en la q), que pasa a ser la letra r).

"q) Adoptar, en su caso, las decisiones oportunas para asegurar que los encargos que el Consorcio reciba como Medio Propio respecto de la UNED, de obligado cumplimiento para él conforme requiere el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sean ejecutados de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por aquella".

QUINTO. Recolocar en el capítulo 3 el actual artículo 31, C*ontrol de eficacia y supervisión continua*, que pasará a ser el 20.

SEXTO. Redenominar el capítulo 4, que pasa a ser "*DEL CENTRO ASOCIADO*".

SÉPTIMO. Recolocar en el texto el actual artículo 27, *"Gobierno y administración del Centro Asociado"*, que pasará a ser el primero del capítulo 4, con el número 21.

OCTAVO. renumerar, en consecuencia, los actuales artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29, que pasarán a ser, respectivamente, el 22; 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

NOVENO. Añadir, en el actual artículo 21 (que pasa a ser el 23 en virtud del punto anterior), *"Funciones del director*", y con la letra l) una nueva con el siguiente tenor literal:

"Ejecutar los encargos que reciba el Consorcio en tanto que medio propio y servicio técnico de la UNED y de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por ella, informando a la Junta Rectora en cada sesión que se celebre de los nuevos encargos recibidos y de las vicisitudes principales y estado de ejecución".

DÉCIMO. Eliminar el Capítulo 6, que ha quedado vacío de contenido al cambiarse de ubicación su único artículo, el actual 31.

UNDÉCIMO. Renumerar como "*CAPÍTULO 6*", el capítulo relativo a la "*SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO*", que actualmente aparece como "*CAPÍTULO 7*".

DUODÉCIMO. Incluir, después del artículo 33, una disposición adicional con el siguiente tenor literal:

"Disposición adicional. Igualdad de género.
En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que este reglamento utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres".

DECIMOTERCERO. Sustituir, en la disposición derogatoria, la referencia a los estatutos a derogar, que serán los actuales, con el siguiente tenor literal:

"Disposición derogatoria. *A la entrada en vigor de esta reforma quedarán sin efecto los estatutos aprobados por acuerdo de esta Junta Rectora de 22 de marzo de 2018, sustituyéndose por el texto refundido resultante de esta modificación, que se aprueba con ella".*

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado que firmo en Ponferrada a 25 de enero de dos mil veintidós

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN PONFERRADA PARA SU ADAPTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO CON OBJETO DE CONVERTIRSE EN MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Estatutos de los consorcios universitarios de los centros asociados a la UNED, en el momento de su redacción y aprobación con motivo de su adaptación a la legislación vigente por mandato de la Disposición adicional 9ª 2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, previeron la posibilidad de que estos pudieran adquirir la condición de medio propio y servicio técnico de la UNED, reflejándose así en su articulado.

Llegado el punto en que esta previsión se convierta materialice, y estando ya en marcha el correspondiente proceso administrativo para que el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada pase a ser medio propio y servicio técnico de la UNED, es necesario completar dichos estatutos con los requerimientos que ha venido a establecer el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que dice lo siguiente:

Si bien gran parte de ellos estaban ya previstos implícita o explícitamente en el articulado de los vigentes estatutos de este Consorcio, el punto 2, letra a), del citado artículo de la Ley exige que esta recepción se establezca de manera explícita para algunos de ellos.

En coherencia con dicha exigencia parece apropiado explicitar también aquellos otros que se juzgan más relevantes; ello sin perjuicio de que, por la propia estructura del régimen jurídico aplicable al consorcio en el artículo 5 de sus Estatutos, una interpretación sistemática de la norma viniera a despejar cualquier duda sobre la obligatoriedad de cumplimiento de todos los requisitos.

Al tiempo se efectúan diversas mejoras técnicas de redacción y estructura quedando los estatutos con la redacción que se recoge en el ANEXO 1 como texto refundido.

En su virtud, esta Junta Rectora, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 13.2 a) de los Estatutos del Consorcio, adopta el siguiente

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS VIGENTES ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN PONFERRADA APROBADOS POR ACUERDO DE ESTA JUNTA RECTORA DE 22 DE MARZO DE 2018

PRIMERO. Sustituir el inciso final del artículo 1, *"Composición del Consorcio*", por el párrafo siguiente:

"Podrán incorporarse a este Consorcio otras entidades conforme al procedimiento y requisitos previstos en estos Estatutos".

SEGUNDO. Añadir, en la letra c) del artículo 5, *"Régimen jurídico general"*, los dos párrafos siguientes:

"En el momento en que el consorcio sea declarado medio propio y servicio técnico de la UNED el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le puedan conferir al Consorcio será el correspondiente a la UNED, en tanto que administración de adscripción, y a las normas y acuerdos por esta generados en el ejercicio de sus competencias.

En todo caso, y en virtud de la prohibición establecida en el artículo 32.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Consorcio no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la UNED, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de ellas".

TERCERO. Añadir al final del párrafo segundo del artículo 8, *Objeto del Consorcio*, el siguiente texto:

"para la prestación de servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión y apoyo a la docencia".

CUARTO. Intercalar, en el artículo 13.2, relativo a las funciones de la Junta Rectora, y con la letra q), una nueva, con el tenor literal que sigue, recolocando al final la hasta ahora contenida en la q), que pasa a ser la letra r).

"q) Adoptar, en su caso, las decisiones oportunas para asegurar que los encargos que el Consorcio reciba como Medio Propio respecto de la UNED, de obligado cumplimiento para él conforme requiere el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sean ejecutados de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por aquella".

QUINTO. Recolocar en el capítulo 3 el actual artículo 31, C*ontrol de eficacia y supervisión continua*, que pasará a ser el 20.

SEXTO. Redenominar el capítulo 4, que pasa a ser "*DEL CENTRO ASOCIADO*".

SÉPTIMO. Recolocar en el texto el actual artículo 27, *"Gobierno y administración del Centro Asociado"*, que pasará a ser el primero del capítulo 4, con el número 21.

OCTAVO. renumerar, en consecuencia, los actuales artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29, que pasarán a ser, respectivamente, el 22; 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

NOVENO. Añadir, en el actual artículo 21 (que pasa a ser el 23 en virtud del punto anterior), *"Funciones del director*", y con la letra l) una nueva con el siguiente tenor literal:

"Ejecutar los encargos que reciba el Consorcio en tanto que medio propio y servicio técnico de la UNED y de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por ella, informando a la Junta Rectora en cada sesión que se celebre de los nuevos encargos recibidos y de las vicisitudes principales y estado de ejecución".

DÉCIMO. Eliminar el Capítulo 6, que ha quedado vacío de contenido al cambiarse de ubicación su único artículo, el actual 31.

UNDÉCIMO. Renumerar como "*CAPÍTULO 6*", el capítulo relativo a la "*SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO*", que actualmente aparece como "*CAPÍTULO 7*".

DUODÉCIMO. Incluir, después del artículo 33, una disposición adicional con el siguiente tenor literal:

"Disposición adicional. Igualdad de género.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que este reglamento utiliza la forma de

masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres".

DECIMOTERCERO. Sustituir, en la disposición derogatoria, la referencia a los estatutos a derogar, que serán los actuales, con el siguiente tenor literal:

***"Disposición derogatoria.** A la entrada en vigor de esta reforma quedarán sin efecto los estatutos aprobados por acuerdo de esta Junta Rectora de 22 de marzo de 2018, sustituyéndose por el texto refundido resultante de esta modificación, que se aprueba con ella".*

Anexo I

Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada (MP)

Versión resultante tras la Modificación introducida el 21 de enero de 2022

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Composición del Consorcio. El Consorcio está constituido por:

- La Excma. Diputación de León.
- El Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.
- El Consejo Comarcal del Bierzo
- La Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Podrán incorporarse a este Consorcio otras entidades conforme al procedimiento y requisitos previstos en estos Estatutos

Artículo 2. Denominación. La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada.

Artículo 3. Naturaleza. El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar

que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1 conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, *sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma*.

Artículo 4. Adscripción. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*, en relación con el artículo 2. a) del Real Decreto 1317/1995 del 21 de julio, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

Artículo 5. Régimen jurídico general. Consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este consorcio:

a) forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, *General Presupuestaria*.
c) Se regirá por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

   En el momento en que el consorcio sea declarado medio propio y servicio técnico de la UNED el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le puedan conferir al Consorcio será el correspondiente a la UNED, en tanto que administración de adscripción, y a las normas y acuerdos por esta generados en el ejercicio de sus competencias.

   En todo caso, y en virtud de la prohibición establecida en el artículo 32.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Consorcio no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la UNED, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de ellas.

Artículo 6. Régimen de impugnación de actos. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Artículo 7. Duración. El Consorcio se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 8. **Objeto del Consorcio.** El Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, como unidad de estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El consorcio tiene la condición de medio propio (MP) y servicio técnico de la UNED para la prestación de servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión y apoyo a la docencia.

Artículo 9. Domicilio social. El Consorcio, a todos los efectos legales, tendrá como domicilio social el edificio sito en el Campus del Bierzo, Avenida de Astorga, 15, de Ponferrada (LEÓN - 24401).

Artículo 10. Locales e Instalaciones del Centro Asociado.

1. El **Centro Asociado** se encuentra ubicado en la ciudad de Ponferrada, Edificio UNED del Campus Universitario del Bierzo, Avda. Astorga, Nº 15. Dichos locales, que han sido cedidos por la Universidad de León en virtud del convenio firmado el 14 de enero de 2003, se encuentran destinados exclusivamente al Centro Asociado y cuentan con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.

2. La cesión de las precitadas instalaciones se ha efectuado por un periodo de treinta años, prorrogables por periodos quinquenales, y está condicionada a que sean la sede central de la UNED en Ponferrada y a que esta realice allí sus actividades y no podrá ser revocada ni modificada en ningún momento sino por las causas y en los términos establecidos en el citado convenio.

3. La Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de la ciudad de Ponferrada y el Consejo Comarcal del Bierzo asumen la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado en defecto de los anteriores.

4. En los supuestos de separación o disolución del consorcio, persistirá la cesión a favor de la UNED de los locales e instalaciones en uso si esta decidiese continuar a su costa la actividad del Centro Asociado con arreglo a su normativa, en cuyo caso se arbitrarán los correspondientes sistemas de compensación, en su caso, por la cesión de usos vigente en ese momento.

5. El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad.

Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

Artículo 11. Ámbito territorial. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de León.

El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su sede. Estas Aulas deberán ser previamente

autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

CAPITULO 2. GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 12. Gobierno del consorcio. El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El Presidente de la Junta Rectora.
- El Vicepresidente de la Junta Rectora.

Artículo 13. **De la Junta Rectora.**

1. **Composición.** La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 13 miembros:
   a) 4 en representación de la UNED.
   b) 2 en representación de la Excma. Diputación de León.
   c) 2 en representación del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.
   d) 1 en representación del Consejo Comarcal del Bierzo.
   e) El Director del Centro Asociado.
   f) El Representante de los Profesores Tutores del Centro Asociado.
   g) El Delegado de estudiantes del Centro Asociado.
   h) El Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro Asociado.

Actuará como secretario del Consorcio el del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

Se invitará, en su caso, al Gerente del Centro Asociado con voz, pero sin voto

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión programada, podrá designar representante con voz y voto.

2. **Funciones.** La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:
    a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
    b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
    c) Proponer a la UNED la creación de Aulas que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
    d) Acordar la implantación en el Centro Asociado de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.
    e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.
    f) Aprobar el presupuesto anual del Consorcio y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolos a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.
    g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
    h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Consorcio siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
    i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Consorcio, de acuerdo a las normas de la UNED.
    j) Aprobar la modificación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
    k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las normas

de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.

l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios del Consorcio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica.

m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

n) Determinar anualmente, a propuesta del Director del Centro Asociado, las plazas de Profesores-Tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los Profesores-tutores del Centro Asociado.

o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Extensiones.

p) Proponer el cambio de ubicación de los locales e instalaciones a que se refiere el artículo 10.

q) Adoptar, en su caso, las decisiones oportunas para asegurar que los encargos que el Consorcio reciba como Medio Propio respecto de la UNED, de obligado cumplimiento para él conforme requiere el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sean ejecutados de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por aquella".

r) Proponer la disolución y liquidación del Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

3. Régimen de funcionamiento.

Las sesiones de la Junta Rectora pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

La Junta Rectora se reunirá en sesión ordinaria, convocada por el presidente, dos veces al año, en los meses de febrero y octubre.

Son sesiones extraordinarias, aquellas que convoque el presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a voluntad de la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Junta Rectora.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocatorias por el presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar sesión extraordinaria, con la antelación mínima prevista en el apartado siguiente.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de 10 días hábiles si se trata de sesiones ordinarias y de 6 días en el caso de las sesiones extraordinarias, salvo en el caso de las extraordinarias urgentes en las que el plazo será de dos días.

El orden del día se fijará por el presidente de la Junta Rectora, oídas en su caso, las propuestas de sus miembros.

La convocatoria, orden del día, borradores de las actas de sesiones anteriores y la documentación de los asuntos que deban ser aprobados en la sesión, deberán ser notificados a los miembros de la Junta Rectora, por el medio que comuniquen al secretario de la misma. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que por el voto unánime de los miembros presentes se declare la urgencia del asunto y su inclusión en el mismo.

Para la valida constitución de la sesión de la Junta Rectora se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros que la componen, y en segunda, la asistencia, al menos del presidente (o persona que le sustituya) y de dos vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.

El quorum antedicho se deberá mantener durante toda la sesión.

4. **Supuestos de mayorías cualificadas.** Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La propuesta de redacción o modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.
d) La creación de aulas universitarias.
e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto del Consorcio.
g) Propuesta de cambio de ubicación de los locales e instalaciones a que se refiere el artículo 10.
h) La propuesta de la disolución y la liquidación del Consorcio.

5. **Ratificación de acuerdos.** Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f), g) y h) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Artículo 14. Del Presidente de la Junta Rectora. El Presidente de la Junta Rectora será elegido por sus miembros de entre los representantes de las entidades que financian el Consorcio, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) La representación legal e institucional del Consorcio.
b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario del Consorcio conforme al artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.

e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.
f) Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

Artículo 15. Del vicepresidente de la Junta Rectora. El Vicepresidente suplirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas. El vicepresidente de la Junta Rectora será elegido por la Junta Rectora entre los miembros representantes de las instituciones consorciadas

CAPITULO 3. RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL CONSORCIO

Artículo 16. Financiación.

1. **Régimen jurídico**. El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Consorcio del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada, será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, *de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

   Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

2. **Presupuesto anual.** El Presupuesto anual incluirá unas Normas de Ejecución presupuestaria que servirán de guía para la elaboración, ejecución

y liquidación de los presupuestos del Consorcio. El Presupuesto del Consorcio contará con tantos centros presupuestarios descentralizados como sean precisos para garantizar su óptima gestión financiero-económica

El Consorcio, teniendo en cuenta las aportaciones de los entes consorciados y el resto de ingresos previstos, se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento de todos sus centros presupuestarios, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento (dietas, kilometraje y alojamiento) del personal de dirección y coordinación en el ejercicio de sus funciones, así como de profesores-tutores y otro personal del Consorcio para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en seminarios y convivencias dentro del centro asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Consorcio.

Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios la aportación acordada para cada anualidad, en la cuantía que resulte de la ratificación por el órgano competente de cada Entidad.

3. **Financiación ordinaria procedente de la UNED**. La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia.

   Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

   La aportación dineraria ordinaria correspondiente a la UNED para 2017 como consecuencia del citado Real decreto es de: 315.773,82 €.

4. **Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas**. El resto de las instituciones que financian el Consorcio se comprometen a

actualizar anualmente su aportación económica de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora que, comunicada al órgano competente de los entes consorciados, se entenderá ratificada, en su caso, mediante la inclusión y aprobación del Presupuesto correspondiente. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Consorcio.

En la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos, las cantidades aportadas al Presupuesto ordinario por las entidades consorciadas son:

- Por parte de la Diputación Provincial de León:175.000,00€
- Por parte del Ayuntamiento de Ponferrada: 172.000,00€
- Por parte del Consejo Comarcal del Bierzo: 14.000,00€

Las aportaciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas dentro de los tres meses siguientes a la aprobación definitiva del presupuesto de las entidades consorciadas.

Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio, se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en el que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

5. **Otra financiación.** El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas o de terceros subvenciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.

6. **Prohibición de establecer a los estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula**. El Consorcio no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Consorcio y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los alumnos, salvo autorización previa expresa de la UNED.

Artículo 17. **Patrimonio del Consorcio.**

El Consorcio será titular del patrimonio que se incorpora como anexo a estos Estatutos, pudiendo además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.

No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad. En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.

(Ver Anexo con Patrimonio del Consorcio a fecha 31-12-2017)

Artículo 18. Ingresos del Consorcio.

Serán ingresos del Consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.
b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
c) Los procedentes de operaciones de crédito.
d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

Artículo 19. Gestión del gasto.

1. **Normativa interna.** Corresponderá a la Junta Rectora aprobar las normas de ejecución presupuestaria que, incluidas en el Presupuesto anual, regularán el procedimiento y la gestión del gasto, definiendo sus distintas fases, así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. **Autorización y compromiso de gastos.** Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto de cada Centro Presupuestario podrán autorizarse y comprometerse por el Director del Centro Asociado, con la firma mancomunada del Gerente/Administrador. Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

Artículo 20. Control de eficacia y supervisión continúa.

El Consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado.

A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Consorcio en cualquier momento.

El Consorcio vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

CAPITULO 4. DEL CENTRO ASOCIADO

Artículo 21. Gobierno y administración del Centro Asociado.

1.- El gobierno y administración del Centro Asociado se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado aprobado en su día.

2.- El régimen interior del Centro Asociado dependerá de la Junta Rectora, que se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento vigente, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED y por estos estatutos. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores, de los alumnos y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 22. Órganos de administración del Centro Asociado.

Son órganos de la estructura académica del Centro:

- El director
- El/los subdirectores o directores adjuntos
- El secretario
- El Gerente/Administrador
- Personal de administración y servicios

Artículo 23. **Del director.**

1. El Centro Asociado tendrá un director que será nombrado por el Rector, oída la Junta Rectora, con sujeción a los requisitos y procedimiento establecidos por la normativa de la UNED. La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.

   El director, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro Asociado.

2. Funciones del director:

Sin perjuicio de las contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, serán atribuciones del director:

a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Dirección del Centro Asociado.
d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro Asociado.
e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta Rectora.
f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.

g) Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesores tutores.
i) Ejercer la jefatura del personal del Centro Asociado.
j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro Asociado, que presentará a los órganos competentes.
k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.
l) Ejecutar los encargos que reciba el Consorcio en tanto que medio propio y servicio técnico de la UNED y de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por ella, informando a la Junta Rectora en cada sesión que se celebre de los nuevos encargos recibidos y de las vicisitudes principales y estado de ejecución.

Artículo 24. De los subdirectores o directores adjuntos.

El Centro Asociado podrá contar con la colaboración de uno o más subdirectores o directores adjuntos, cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento o nombramientos vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

Artículo 25. **Del secretario.**

El Centro Asociado tendrá un secretario que, como cargo de confianza del Director, será nombrado y cesado por éste, informando de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.

El Secretario del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 26. **Del gerente/administrador.**

El Centro podrá contar con un Gerente/Administrador, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

El Gerente del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, pudiendo asistir a sus reuniones cuando sea requerido para tratar temas de su competencia. En todo caso, asistirá con voz pero sin voto.

Artículo 27. **Del personal de administración y servicios del Centro Asociado**

El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que aseguren el correcto funcionamiento del Centro Asociado.

Este personal debe proceder exclusivamente de las Administraciones y entidades consorciadas. Su régimen jurídico será el de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El personal preexistente no procedente de las Administraciones y entidades consorciadas conservará su régimen de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley 40/2005, de 1 de octubre.

CAPITULO 5. RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CENTRO ASOCIADO

Artículo 28. Actividad académica del Centro Asociado.

De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.

Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los centros asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

Artículo 29. Profesores Tutores.

1. Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores-tutores.
2. La vinculación de los Profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (RD 2005/86 de 25 de septiembre).
3. Los Profesores-tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.
4. Las condiciones del concurso y la selección de los profesores tutores se atendrán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
5. Los Profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.
6. Para el nombramiento de los Profesores-tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED. Los profesores-tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.
7. Los Profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Artículo 30. Servicio de librería. El Centro Asociado asegurará el servicio de librería a los estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio Centro Asociado o a través de la Librería Virtual

de la UNED, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.

En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

Artículo 31. **Actividades culturales y de Extensión Universitaria**.

1. La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

2. El Centro Asociado llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

CAPITULO 6. DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 32. Derecho de Separación. El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el art. 126 de la referida ley.

Artículo 33. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:
   a) Por disposición legal.
   b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
   c) Por insuficiencia de medios económicos.
   d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde

con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Consorcio.

3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas, docentes y tecnológicas en el Consorcio si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

5. La Junta Rectora en el momento de adoptar, en su caso, el acuerdo de disolución del Consorcio nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculado o dependiente de la Administración Pública a la que el Consorcio esté adscrito.

Disposición adicional. Igualdad de género.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que este reglamento utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final primera.

Previa propuesta efectuada por el órgano de gobierno del Consorcio, la aprobación del presente Estatuto, se ajustará a los siguientes trámites:

a) Aprobación inicial por los órganos competentes de los entes locales consorciados acordando, igualmente, delegar en Diputación/Ayuntamiento/Consejo Comarcal su tramitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y remitir certificación del acuerdo adoptado.
b) El Alcalde/Presidente de la entidad delegada someterá a información pública los respectivos acuerdos, que podrán ser examinados por los interesados en las Secretarías de cada entidad.
c) Si durante el plazo de exposición pública se formularan alegaciones o reclamaciones se constituirá, en el plazo de diez días siguientes a la finalización de dicho trámite, una Comisión integrada por un representante de cada entidad consorciada para conocer de las mismas y elaborar, en el plazo de diez días, una propuesta conjunta que se elevará para su aprobación a los órganos competentes de los entes que integran el Consorcio, la cual deberá efectuarse, en su caso, dentro del plazo de diez días contados desde la formulación de la propuesta conjunta.
d) Aprobado definitivamente el Estatuto por las Entidades Locales, y por el Consejo de Gobierno de la UNED, remitirán el certificado de acuerdo correspondiente a la entidad delegada para la tramitación, que procederá a su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia.
e) El Texto de los Estatutos será igualmente publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED.

Disposición final segunda.

El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta reforma quedarán sin efecto los estatutos aprobados por acuerdo de esta Junta Rectora de 22 de marzo de 2018, sustituyéndose por el texto refundido resultante de esta modificación, que se aprueba con ella.

UNED
Firmado digitalmente por
Rebeca De Juan Díaz
Secretaria General
Universidad Nacional de Educación a Distancia